

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES.-

CONCHALI, 03 NOV 2014

DECRETO EXENTO N° 1.5521

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 2.131 del 22.12.2008, que Aprobó la Ordenanza; Acuerdo del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 23.10.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto Exento N° 2.131, del 22 de Diciembre de 2008, que Aprobó la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes:

Artículo UNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales en los siguientes términos:

1) Agregase en el Artículo 7, la siguiente letra I:

ARTICULO 7°: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros no contemplados dentro de las extracciones usuales y ordinarias de los indicados en el Art. 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, estarán afectos al pago de los derechos que se indican:

I) Para el evento que el peticionario del servicio fuere una persona natural o jurídica comercial o con fines de lucro, la tarifa de cada uno de estos se incrementara en un 300%, sobre el valor tarifado del servicio para los vecinos.

2) Agregase en el Artículo 37, numeral 15 lo siguiente:

Artículo 37: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los Derechos que por cada caso se señalan:

15.- Los servicios especiales por atenciones veterinarias y servicios de desratizaciones y fumigaciones estarán afectos al pago de los derechos que se indican:

- | | |
|-----------------------------|------------|
| A) Esterilización Hembra | 30% U.T.M. |
| B) Esterilización Macho | 25% U.T.M. |
| C) Consulta Veterinaria | 10% U.T.M. |
| D) Consulta más tratamiento | 15% U.T.M. |



E) Control o Tratamiento

I) Óctuple	10% U.T.M.
II) Triple	10% U.T.M.
III) Rabia	5% U.T.M.
IV) Leucemia	20% U.T.M.

G) Fumigación Exterior	20% U.T.M.
H) Fumigación Interior	20% U.T.M.
I) Desratización casa habitación	20% U.T.M.
J) Desratización Comercial, por cada 100 mts.2	100% U.T.M.

Se encontrarán exentos del pago de los servicios antes indicados, los colegios municipales, centros abiertos, jardines infantiles administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecimientos de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Bomberos, entidades religiosas que cuenten con personalidad jurídica obtenida de acuerdo a Ley de Culto, organizaciones de salud sin fines de lucro, Inmuebles en que funcionan las organizaciones constituidas al amparo de la Ley N° 19.418, Ley N° 19.712, así como aquellas instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la realización de actividades de beneficencia que contemple y acojan a los habitantes de la Comuna de Conchalí.

Vecinos con ficha protección Social con un puntaje inferior a 14.000 puntos y adultos mayores, deberán pagar 5 % de la U.T.M.- por los siguientes servicios:

- Vacunas
- Tratamientos

Por Esterilizaciones y Castraciones deberán pagar 13% de la UTM

3) Modificase en el artículo 38 los números 10, 11 y 12 como sigue:

ARTÍCULO 38°: Se pagará por concepto de derechos por el uso del Balneario Municipal los siguientes valores:

- | | |
|---|------------|
| 10.- Sala de maquinas de ejercicios, una horas | \$ 1.000.- |
| 11.- Sala de maquinas de ejercicios, por una semana, por tres horas o tres clases | \$ 3.000.- |
| 12.- Sala de maquinas de ejercicios, mensual, tres veces por semana, doce horas | \$10.000.- |

4) Reemplazase íntegramente el artículo 39 Bis por el texto que sigue:

ARTICULO 39° BIS: Tarifas por concepto de arriendo del “Centro Deportivo Conchalí”, los siguientes valores:



TIPO CANCHA	DE	VALOR LUZ DIA	VALOR LUZ ARTIFICIAL
FUTBOLITO		\$ 28.000 (una hora)	\$ 30.000 (una hora)
FUTBOL		\$ 50.000 (una hora)	\$ 55.000 (una hora)
FUTBOL		\$ 54.000 (105 minutos)	\$ 60.000 (105 minutos)

5) Crease un inciso segundo en el artículo 39 bis, del siguiente tenor:

- **COBRO ESCUELA DE FUTBOL (POR CANCHA DE FUTBOL)**

VALOR HORA: \$ 15.000 (por cancha de fútbol)

- **COBRO EMPRESA (CAMPEONATOS)**

VALOR HORA: \$ 15. 000.- (por cancha de futbolito)

6) Crease un inciso tercero en el artículo 39 bis, del siguiente tenor:

- **COBRO POR USO DEL SECTOR DE GIMNASIO, PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD Y/O DISCIPLINA DEPORTIVA**

Valor por Hora \$ 4.000.

- **COBRO POR USO DEL SECTOR DE MAQUINAS DE EJERCICIO PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD Y/O DISCIPLINA DEPORTIVA**

Valor por Hora \$ 3.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ABELA FUENTEALBA LABBÉ
 Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 Alcalde de Conchalí


DIRECTORA
 Dirección de Control

CSU/ATL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Finanzas – TESMU

Aseo y Ornato - DIDECO

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/